



Universidad de Valladolid

Facultad de Filosofía y Letras

Grado en Historia

**El testamento de Francisco García de
Pedrobuena, familiar del Santo Oficio, vecino de
Olmedo**

Laura de la Puente Bueno

Tutor(a): Mauricio Herrero Jiménez

**Departamento de Prehistoria, Arqueología, Antropología Social y
Ciencias y Técnicas Historiográficas**

Curso: 2024-2025

Resumen

En este trabajo se estudia el testamento de Francisco García de Pedrobueno, vecino de la villa de Olmedo (Valladolid) y familiar del Santo Oficio de la Inquisición. Al ser un testamento cerrado, analizamos el procedimiento seguido para garantizar la privacidad del mismo, y estudiamos la estructura del documento. El inventario de bienes que se hizo por mandato del testador permite conocer la situación económica de éste; y la subasta de los bienes que dejó al cabildo de clérigos de Olmedo permite saber que el cabildo dispuso de caudal monetario, tierras y rentas para rezar por la salvación del alma de Francisco García de Pedrobueno.

Palabras clave

Francisco García de Pedrobueno, Familiar de la Inquisición, Testamento, Inventory, Cabildo de clérigos de Olmedo, Olmedo (Valladolid).

Abstract

This paper studies the will of Francisco García de Pedrobueno, a resident of the town of Olmedo (Valladolid) and a member of the Holy Office of the Inquisition. As it is a closed will, we analyze the procedure followed to guarantee its privacy and study the structure of the document. The inventory of assets made by order of the testator provides insight into his financial situation, and the auction of the assets he left to the clergy of Olmedo reveals that the clergy had monetary assets, land, and income to pray for the salvation of Francisco García de Pedrobueno's soul.

Keywords

Francisco García de Pedrobueno, Familiar of the Inquisition, Will, Inventory, Council of clergymen of Olmedo, Olmedo (Valladolid).

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	5
2.	FRANCISCO GARCÍA DE PEDROBUENO	7
3.	EL TESTAMENTO DE FRANCISCO GARCÍA DE PEDROBUENO	9
3.1.	LA MATERIALIDAD DEL DOCUMENTO	9
3.2.	LA TIPOLOGÍA: TESTAMENTO CERRADO	10
3.3.	LA ESTRUCTURA DIPLOMÁTICA DEL TESTAMENTO	13
4.	EL INVENTARIO DE BIENES	23
4.1.	LAS CASAS PRINCIPALES Y LOS UTENSILIOS	26
4.2.	EL CORRAL Y LABRANZA	29
4.3.	INVENTARIO DE PAPELES	29
5.	ALMONEDA Y REMATE DE LOS BIENES	35
6.	LAS CUENTAS DE LA HERENCIA	41
7.	CONCLUSIONES.....	43
8.	BIBLIOGRAFÍA CITADA.....	45

1. INTRODUCCIÓN

El presente Trabajo de Fin de Grado se centra en el estudio de un testamento conservado en el Archivo Parroquial de Olmedo que nos ha llegado trasladado de un original, que posiblemente pueda encontrarse en algún protocolo del Archivo Histórico Provincial de Valladolid. El análisis podría haberse hecho desde muchas áreas de conocimiento, puesto que el testamento ha sido un reflejo de mentalidades individuales y colectivas, capaz de mostrar las transformaciones, entre otras, sociales, económicas o religiosas; pero al hacerlo en el ámbito de las Ciencias y Técnicas Historiográficas me he centrado en el examen de los aspectos fundamentalmente diplomáticos, paleográficos y archivísticos del documento. Por tanto, estudiamos los caracteres internos y externos del documento, es decir, su materialidad y contenido. Para ello hemos empleado las metodologías propias de la Diplomática, la Paleografía y la Archivística.

La aplicación de este método de trabajo, que requiere, como he dicho, la atención al análisis del contenido de la fuente estudiada, y en ello me centraré, se completa y enriquece con la consulta de trabajos como los citados en la bibliografía final¹, porque permiten comprender mejor algunos aspectos presentes en los testamentos, como el estatus social, el traspaso de herencia, la religiosidad o las relaciones familiares, entre otros.

Los testamentos son fuente destacada para distintas corrientes historiográficas², entre otras la de la Escuela de los *Annales*, que buscan en sus folios la información necesaria para hacer una historia de las mentalidades, la vida cotidiana o los sistemas de relaciones sociales³. En los años últimos se han sumado nuevas miradas al testamento

¹ Para las notas a pie de página y citas bibliográficas he seguido las Normas de la revista *Investigaciones Históricas. Época Moderna y Contemporánea*, editada por las áreas de Historia Moderna y Contemporánea de la Universidad de Valladolid.

² Es muy revelador para acercarse a la cuestión historiográfica en torno a la muerte el trabajo de DE LA PASCUA, M.^a José, “Discursos y prácticas alrededor de la muerte. Reflexiones al hilo de 40 años de historiografía moderna en España”, en *Cuadernos de Estudios del Siglo XVIII*, 27 (2017), pp. 167-194.

³ DE LAS HERAS SANTOS, José Luis, “Religiosidad, herencia inmaterial y actitudes ante la muerte del clero catedralicio salmantino en la Edad Moderna”, en *Tiempos Modernos: Revista electrónica de Historia Moderna*, 36/1 (2018), pp. 476-509, en especial en la p. 477, donde afirma que “la historia de las mentalidades debe a Michel Vovelle el descubrimiento de las posibilidades que encerraba la investigación seriada de los testamentos”. Este último autor halla en el testamento espiritual de XVII y XVIII un sistema de prácticas codificadas alrededor de la muerte del que el historiador puede aprovecharse: véase

como documento. Entre ellos son de destacar trabajos, que citaremos en estas páginas, de Catarina Valdés Pozueco, Alicia Marchant Rivera, Hilario Rodríguez de Gracia, Irene Ruiz Albi y, sobre todo, de M.^a José Mártir Alario,

Esta nueva mirada más cercana al ámbito de las Ciencias y Técnicas Historiográfica, nos ha inclinado, sin ignorar el interesante estado de la cuestión y la producción científica más histórica, a centrar el objetivo del TFM en el análisis del testamento de Francisco García de Pedrobueno, vecino de Olmedo y familiar del Santo Oficio para conocer la estructura diplomática del mismo, su escritura y el contenido, que no sólo revelará aspectos domésticos y nos permitirá reconocer objetos vinculados a la vida cotidiana del testador, sino también aspectos de su mentalidad y el montante del patrimonio que poseyó.

La metodología y los objetivos del TFG determinaron su estructura, el orden de los capítulos, que se inicia, tras la Introducción, con un breve apartado en el que ofrezco unas breves notas biográficas del testador. A este le siguen los capítulos nucleares, en los que me ocupo del testamento, el inventario de bienes y la almoneda y venta de éstos. Tras un breve capítulo dedicado a las cuentas de la herencia, concluye el TFG con unos párrafos de conclusión.

VOVELLE, Michel, *Piété baroque et déchristianisation en Provence au XVIII^e siècle. Les attitudes devant la mort d'après les clauses des testaments*, París, Seuil, 1978, p. 25.

2. FRANCISCO GARCÍA DE PEDROBUENO

Todo lo que podamos decir de Francisco García de Pedrobueno lo conocemos merced al documento que estudio. En la cubierta del testamento se halla una de sus circunstancias vitales, pues en ella se dice que es vecino de Olmedo; mientras que en la guarda se anotó que fue “familiar del Santo Oficio de Valladolid”⁴. El testamento nos proporciona los datos de que el testador era hijo de Juan García y Ana Sobrino, su mujer, vecinos Fuente de Santa Cruz, tierra de Coca; que estuvo casado con Catalina del Pozo, posiblemente natural de Olmedo, hija de Catalina Sobrino y Juan del Pozo, todos Olmedanos; y que Francisco tuvo dos hijas: Ana y Lorenza del Pozo, religiosas en el convento de Nuestra Señora de la Concepción de la villa de Olmedo.

Estos son los datos biográficos más relevantes que nos proporciona el testamento. Lamentablemente, han resultado infructuosas las consultas hechas en la web para la gestión de las Partidas Sacramentales del Archivo Diocesano de Valladolid y las que hice, por correo electrónico, al Archivo Histórico Nacional. Desde su Departamento de Integración de Fondos Históricos, a la pregunta que les hice para saber si se conservaba el expediente de limpieza de sangre del familiar de la Inquisición Francisco García de Pedrobueno, respondieron que en los Instrumentos de control y descripción del AHN no se localizó ninguna referencia al criterio de búsqueda que les remití. Me respondieron, además, que no suele conservarse información genealógica de pretendientes a familiar de la Inquisición o sus expedientes de limpieza de sangre, ya que el acceso al cargo es tan común que no solía suponer apertura de un expediente; pero que podía hallarse copia del mismo en el Archivo Municipal o en el Archivo Histórico Provincial correspondiente.

Quedan pendientes las búsquedas en estos archivos, porque ha sido posible hacerlas en el tiempo que he tenido para hacer el TFG.

A pesar de ello, el propio testamento permite suponer que Francisco García pudo ser labrador, como lo fueron la mayoría de los familiares de la Inquisición del mundo

⁴ Archivo Parroquial de Olmedo [APO], caja 1, n.^o 1, guarda.

rural⁵, que como estos gozaba de una situación económica desahogada, con capacidad de labranza, con casas, tierras y censos y situación económica que le permitió, de acuerdo a lo que se refleja en el testamento, hacer incluso préstamos a sus convecinos de Olmedo, entre ellos a Catalina de Virués, Mateo Gómez, Francisco García de San Lorenzo, Domingo de Bodoón o Jerónimo de Mendiola y Guevara, que le debía al hacer testamento 300 reales. De todo ellos guardó las prendas, en señal de esas deudas⁶.

⁵ ORTEGA GÓMEZ, Lorena, *Inquisición y sociedad: Familiares del Santo Oficio en el mundo rural de Castilla la Nueva (siglos XVI-XVIII)* (Tesis Doctoral inédita), Universidad de Castilla-La Mancha, 2013, pp. 103-143.

⁶ APO, caja 1, n.º 1, ff. 45r-46v.

3. EL TESTAMENTO DE FRANCISCO GARCÍA DE PEDROBUENO

3.1. LA MATERIALIDAD DEL DOCUMENTO

El Testamento se conserva en el Archivo Parroquial de Olmedo, que en la actualidad guarda la documentación y libros que se generan fundamentalmente por las actividades pastorales y sacramentales y las propias de gestión y administración; pero también conserva documentación histórica de algunas de las siete parroquias de la villa que citaremos. El resto de documentación se transfirió en 1982 al Archivo Diocesano de Valladolid.

En la Sección de documentación histórica localizamos el testamento de Francisco García de Pedrobueno. En la actualidad es el documento número 1 de la Caja 1 de dicha Sección. Está escrito en un cuaderno de 55 folios de papel, numerados a lápiz, en época contemporánea, en el ángulo derecho del margen superior. Tiene dos folios de guarda sin numerar. La conservación del mismo es mala y muchos folios están afectados por humedad y otros tienen pédidas materiales destacadas, con falta de texto.

El cuaderno se estructura en diferentes partes:

1. Testamento, ff. 1-11.
2. Inventario, ff. 12-30.
3. Almoneda y remate de bienes, ff. 31-48.
4. Cuentas de la herencia, ff. 49-55

El documento está escrito por dos manos principales que trazan escrituras de ámbitos gráficos muy diferentes: la escritura gótica procesal y la escritura humanística. La mano gótica traza una procesal muy suelta⁷, y la mano humanística escribe una

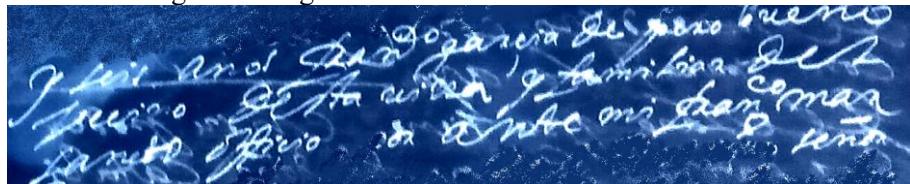
⁷ Para una aproximación a la escritura gótica pueden verse: MILLARES CARLO, Agustín, con la colaboración de RUIZ ASENSIO, J. Manuel, *Tratado de Paleografía Española*, Madrid, 3.^a edición, Espasa-Calpe, 1983, pp. 255-272; HERRERO JIMÉNEZ, Mauricio, “La escritura procesal que no entendía Satanás, el fin de ciclo. Una mirada al Registro de Ejecutorias de la Chancillería de Valladolid”,

cursiva igualmente suelta⁸.

Figura 1. Fragmento de escritura procesal



Figura 2. Fragmento de escritura humanística cursiva



Si la escritura es testimonio de un momento de cambios gráficos, de sustitución de una escritura cursiva del ciclo gótico por otra cursiva del ciclo humanístico, la cuenta castellana utilizada para calcular los haberes y deberes de la herencia de García de Pedrobueno es testimonio de viejos usos de contabilidad en el siglo XVII.

Figura 3. Cuenta castellana

Dos rute mil seys mas	470 600
contra matos de Castilla de	220 440
los dos mil quatos	280
contra sus alfonso medinos	120 194
en cuenta que son quatromil	400
contra gran bonor de ochenta	860 968
mil noveyres en ochenta	
dosis del valor de la casa	<u>= 604 084 8</u>

3.2. LA TIPOLOGÍA: TESTAMENTO CERRADO

El testamento es un documento del ámbito de derecho privado que contiene el acto jurídico por el cual, según el artículo 667 del Código Civil, una persona dispone de todos o parte de sus bienes para que sean repartidos después de su muerte⁹. Esa capacidad de disposición estaba ya arraigada entre los visigodos y en la Alta Edad Media¹⁰ y se define en las Partidas:

en Casado Quintanilla, Blas, López Villalba, J. Miguel (coords.), *Paleografía III: La escritura gótica (desde la imprenta hasta nuestros días) y la escritura humanística*, Guadalajara, UNED, 2011, pp. 15-45.

⁸ Para la escritura humanística véanse: MILLARES CARLO, Agustín, con la colaboración de RUIZ ASENCIO, J. Manuel, *op. cit.*; RUIZ ALBI, Irene, “La escritura hispano-humanística moderna”, en Galende Díaz, Juan Carlos, Cabezas Fontanilla, Susana y Ávila Seoane, Nicolás (coords.), *Paleografía y escritura hispánica*, Madrid, Editorial Síntesis, 2016, pp. 217-236.

⁹ BOE-A-1889-4763. *Real Decreto del 24 de junio de 1889 por el que se publica el Código Civil*, disponible en: [https://www.boe.es/eli/es/rd/1889/07/24/\(1\)/con](https://www.boe.es/eli/es/rd/1889/07/24/(1)/con). Consultado el 7 de junio de 2025.

¹⁰ GARCÍA-GALLO DE DIEGO, Alfonso (1977). “Del testamento romano al medieval: las líneas de su

Testatio & mens, son dos palabras de latín, que quiere tanto dezir en romance como testimonio de la voluntad del ome. E destas palabras fue tomado el nombre del testamento. Ca en el se encierra, e se pone ordenadamente la voluntad de aquel que lo faze, estableciendo en él su heredero, e departiendo lo suyo en aquella manera, que él tiene por bien que finque lo suyo, después de su muerte¹¹.

En esas nociones, Catarina Valdés echa en falta el carácter devoto que va a incorporarse en los testamentos y que advierte en la obra de Melgarejo¹²; “el testamento es un acto religiosísimo y de muy católico ánimo, porque el que lo hace [...] el objeto a su salvación”¹³. Carácter que es ya rastreable en la documentación hispana de la Alta Edad Media¹⁴, y, por supuesto, en el testamento de Francisco García de Pedrobueno, como se verá después.

Francisco García quiso que su testamento fuera secreto. Este tipo de testamento, el cerrado o *in scriptis*, frente al abierto, es decir, del que conocen su contenido los testigos¹⁵, se redacta de forma privada por el testador, que lo entrega cerrado y sellado para que sea secreto¹⁶. Así consta en el documento:

En la villa de Olmedo, a veinte y tres de noviembre deste año de mill y seiscientos y quarenta y seis, Franzisco García de Pedrobueno, familiar del Ssanto Oficio y vezino desta dicha uilla, entregó a mí, Franzisco Martínez, scriuano de Su Magestad y del número della, este papel zerrado y sellado. Y en él dijo está scripto su testamento y deja heredero, sepultura y testamentarios, que pidió no se abra ni publique hasta después de sus días¹⁷.

Con esta cláusula de entrega del testamento, por el cual el testador revoca otro u otros anteriores, o mandas, poderes o codicilos que hubiera hecho antes, se inician las diligencias pensadas para mantener y garantizar la privacidad del contenido del

evolución en España”, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 47 (1977), pp. 425-498, especialmente p. 449.

¹¹ *Las Siete Partidas del sabio rey don Alonso el nono, nueuamente glosadas por el Licenciado Gregorio López, del Consejo Real de Indias de Su Magestad*, Salamanca, 1555, Sexta Partida, Título I, Ley 1, disponible en: <https://7partidas.hypotheses.org/8470>. Consultado el 7 de junio de 2025.

¹² VALDÉS POZUECO, Catarina, “Las últimas voluntades de Calderón de la Barca: un modelo de testamento en la Edad Moderna”, en *Anuario Jurídico y Económico Escurialense*, XLIII (2010), pp. 457-482, en especial p. 460.

¹³ MELGAREJO, Pedro, *Compendio de contratos públicos, autos de particiones, ejecutivos y de residencias*, Madrid, Imprenta de Francisco Otero, 1791, p. 75.

¹⁴ FERNÁNDEZ CATÓN, José M.^a, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230). V (1109-1187)*, León, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, 1990, pp. 196-197, donde se edita el testamento de Fernando Gutiérrez que, el 28 de marzo de 1139, que hace testamento por su alma y la de su mujer, María Pérez.

¹⁵ MÁRTIR ALARIO, M.^a José, *Los testamentos en los formularios castellanos del siglo XVI*, (tesis doctoral inédita), Universidad de Granada, 2012, p. 176.

¹⁶ MÁRTIR ALARIO, op. cit., p. 272.

¹⁷ APO, caja 1, n.^o 1, f. 9r.

testamento y para evitar la falsificación del otorgamiento¹⁸.

El otorgamiento ante Francisco Martínez, escribano, se hizo e testador en presencia de ocho testigos, no como establecen las Partidas (“deue llamar e rogar tales siete testigos”¹⁹), sino como se dice en la Ley de Toledo (“en el testamento cerrado, que en latín se dize *in scriptis* [...] [...] mandamos que entreuengan (*sic*) a lo menos siete testigos”²⁰):

Y anssí lo otorgó y firmó, siendo testigos: Antonio de Quintanilla y Juan de Picatoste, Franzisco Vermejo y Clemente del Moral, Antonio Xil, Matías Garcíá, Antonio Moxón, Domingo Marugán, vezinos y estantes en esta uilla²¹.

Testigos que firmaron, los que supieron; por lo que no, lo hizo en su nombre Juan Bautista Picatoste. Quien no firmó, aunque estaba obligado a hacerlo fue el testador, que no lo hizo porque “auiendo empezado a firmar, por falta de la uista, pidió a vn testigo lo firme por él”. “Por el otorgante, Juan Baptista Picatoste”²².

Como afirma Mártir Alario, con la declaración de fe que hace el escribano de conocer al otorgante y con la validación notarial concluye el otorgamiento del testamento cerrado²³: “E yo, el dicho Franzisco Martínez, scriuano sobredicho, pressente fui a lo que dicho es e en fee dello lo signé, en testimonio de verdad. Franzisco Martínez”²⁴. Falta aquí la información sobre el otorgante, pero el notario la proporcionó en la cláusula de entrega mencionada más arriba, en la que añadió, además: “y al tiempo que me le entregó [el testamento] al parezer estaua en su juiicio y entendimiento natural”²⁵.

Tras la muerte del testador, se inician los actos de apertura y revelación del testamento cerrado. Mártir Alario, a partir del análisis que realizó de los testamentos en los formularios de los notarios del siglo XVI²⁶, propone la siguiente estructura para los

¹⁸ MÁRTIR ALARIO, op. cit., p. 273.

¹⁹ ACEBES VEGANZONES, op. cit., Sexta Partida, Título I, Ley 2.

²⁰ *Leyes de Toro: Quaderno de las Leyes y nueuas decisiones hechas y hordenadas en la ciudad de Toro sobre las dudas de derecho que continuamente solían y suelen ocurrir en estos Reynos en que auía mucha diuersidad de opiniones entre los doctores y letrados destos Reynos*, Burgos: en Casa de Juan de Junta, 1541, p. 3.

²¹ APO, caja 1, n.^o 1., f. 9r.

²² APO, caja 1, n.^o 1, f. 9v.

²³ MÁRTIR ALARIO, op. cit., p. 278.

²⁴ APO, caja 1, n.^o 1, f. 9v.

²⁵ APO, caja 1, n.^o 1, f. 9r.

²⁶ La autora examina de forma extraordinaria las notas del relator y los formularios de Juan de Medina, Hernando de Valdepeñas, Roque de Huerta, Diego de Ribera, Gabriel de Monterroso y Alvarado, Lorenzo de Niebla, Bartolomé de Carvajal y Francisco González de Torneo. Véase MÁRTIR ALARIO, op. cit., pp. 24-59.

actos de apertura y revelación: comparecencia del o de los testamentarios, petición de apertura del testamento, información de los testigos y, por último: apertura, lectura y validación judicial del testamento²⁷. Esquema que puede apreciarse en el otorgado por Francisco García de Pedrobueno, que es como sigue:

Pocos días después de que este último otorgara el testamento, el escribano de Olmedo Francisco Martínez dio testimonio, el 30 de noviembre de 1646, de la comparecencia de Luis Laso de la Vega, vecino de Olmedo y testamentario del difunto, ante el corregidor de la villa, el licenciado Juan de Almaraz, al que, tras informar de que Francisco García había otorgado testamento *in scriptis*, le solicita que, una vez fallecido el testador, se abra el testamento y se cumpla lo dispuesto en él.

Ese mismo día, el corregidor ordenó recibir información de los testigos instrumentales del otorgamiento del testamento Juan de Picatoste, Matías García, Antonio de Quintanilla, Antonio Gil el Mozo y Clemente del Moral, vecinos de Olmedo. Los cinco respondieron a las preguntas del interrogatorio y afirmaron que Francisco García estaba en su juicio cuando hizo el testamento porque hablaba concertadamente, que entregó al escribano el testamento cerrado y sellado como tal testamento y última voluntad, y que pidió que después de su óbito se abriese y cumpliese lo contenido en él.

El licenciado Juan de Almaraz, vista la petición e información, y tras serle entregado el testamento por Luis Laso de la Vega, cortó los hilos con los que estaba cosido y, tras ser abierto y leído por el escribano, ordenó que se guardara, cumpliera y ejecutara lo contenido en él. Y, por último, mandó al escribano que sacara un traslado del testamento²⁸.

3.3. LA ESTRUCTURA DIPLOMÁTICA DEL TESTAMENTO

El 22 de noviembre de 1646, Francisco García, tras revocar y anular otros testamentos, mandas y codicilos anteriores que hubiera hecho, “por escrito o por palabra”, rogó al escribano Francisco Martínez que escribiera su testamento, que hizo “en forma que a lugar de derecho. Y lo firmé en Olmedo, a veinte y dos de nouiembre deste año de mill y seiscientos y quarenta y seis”. El escribano dio fe de conocer al

²⁷ MÁRTIR ALARIO, op. cit., pp. 288-289.

²⁸ APO, caja 1, n.º 1, ff. 1r-4v.

testador y escribió el documento en “cinco fojas del papel del sello quarto”²⁹.

En el testamento Francisco García de Pedrobueno dispuso su postrera voluntad, estableció las mandas testamentarias, que fuera de Castilla se denominaron legados, ordenó el pago de las deudas, instituyó herederos y nombró albaceas testamentarios encargados de cumplir lo ordenado en el testamento³⁰. Pero el familiar del Santo Oficio ordenó más, que, tras la apertura del testamento: “hagan inventario de todos ellos [sus bienes muebles y raíces, derechos y acciones], como llevo dicho, y los bendan y rrematen, en almoneda ppública o fuera della, al contado o al fiado, [... ...], y con ello cumplan este mi testamento y mandas”³¹. Esta última disposición se contemplaba ya en los formularios notariales del siglo XVI. Entre ellos en la *Recopilación* de Roque de Huerta de 1551³².

Tanto Roque de Huerta como los tratadistas Juan de Medina, Hernando de Valdepeñas, Diego de Ribera, Gabriel de Monterroso y Alvarado, Lorenzo de Niebla, Bartolomé de Carvajal y Francisco González de Torneo se ocuparon en sus formularios, como se hiciera en las Notas del Relator, de la estructura del testamento, que en el siglo XVI se transformó en un *instrumentum publicum*, que era autentificado y validado

²⁹ APO, caja 1, n.º 1, ff. 8v-9r. La Pragmática de Felipe IV, de 15 de diciembre de 1636 dispuso que los documentos, tanto privados como públicos, se escribieran en papel timbrado, porque les confería fuerza probatoria al evitar engaños y falsificaciones. Había cuatro clases de papel sellado. El sello 4º, que valía 10 maravedís. Véase AMADO, Joaquín, “El papel sellado español”, en *Academus*, 6 (2002), pp. 7-15, en especial, pp. 7 y 9. Cuando el 14 de noviembre de 1647 el escribano de Olmedo Francisco Martínez sacó el traslado del testamento, lo escribió en papel sellado de 1ª categoría, que valía 272 maravedís: “E yo, el dicho Franzisco Martínez, scriuano del rey, nuestro señor, y del número desta uilla de Olmedo y su ttierra, pressente fui a lo que dicho es, y en fee de que este concuerda con su original, que está en el papel de el sello quarto, a que me refiero, y lo anoté, le hice ssacar y saqué en el sello primero. En Olmedo, a catorce de septiembre dese año de quarenta y siete. Y los ssigné, en testimonio (*signo*) de verdad. Franzisco Martínez (*rúbrica*)”. (APO, caja 1, n.º 1., f. 9r). Pero no se disponía de papel timbrado de ese valor, por lo que el escribano utilizó una estampa sobre papel del año precedente: “Sello Primero. 272 maravedís. Ualga para el año de mill y seiscientos y quarenta y siete”. (APO, caja 1, n.º 1., f. 1r). Volvió a habilitarse el papel donde se copió el pregón de la almoneda de los bienes que fueron del testador: “Sello 3º. 34 maravedís. Ualga para el año de mill y seiscientos y quarenta y seis”. (APO, caja 1, n.º 1, f. 31r). Sobre las habilidades de papel sellado véase: PARDO CAMACHO, Ricardo, *El papel timbrado en España. 1637-2009*, Castellón, Castalia Iuris, 2009 p. 4, disponible en: <https://www.aulamilitar.com/timbrologia.pdf>.

³⁰ MARCHANT RIVERA, Alicia, “De testamentos y donaciones: instrumenta publica para la expresión de la voluntad humana en la Corona de Castilla durante el siglo XVI”, en *Studia Histórica. Historia Moderna*, 43-2 (2021), pp. 131-153, en especial p. 136.

³¹ APO, caja 1, n.º 1, f. 4r.

³² HUERTA, Roque de, *Recopilación de notas de escriptvras pvblicas, vtiles y muy prouechosas, por las qualesquier escriuano podrá ordenar qualesquier escripturas que ante él se otorgaren, de las que se acostumbran en todos estos reynos, vistas y examinadas por los señores del Real Consejo de Su Magestad, agora nuevamente (sic) recopiladas por Roque de Huerta, escriuano. Con priuilegio de Su Magestad por diez años*, Salamanca, Juan de Junta, impresor, 1551, ff. 25v-26v.

merced a la autorización del escribano público³³.

La estructura diplomática del testamento de Francisco García, al que se añaden, al ser cerrado, el acta de otorgamiento y las diligencias de apertura ya analizados, se ajusta a la disposición propuesta por José Bono. Y así hallaremos en él: invocación, notificación, intitulación, preámbulo, disposición, otorgamiento, roboración de testigos y, en fin, autorización notarial³⁴.

La invocación con la que se inicia el testamento es verbal: “In Dey nomine, amén”³⁵, y se acompaña con una fórmula de confirmación de la plenitud mental del testador³⁶: “estando enfermo en la cama de enfermedad corporal y sano de mi juicio y entendimiento natural”³⁷. La notificación, que se reduce a un “Sepan quantos esta carta de testamento, vltima y postrimera voluntad vieron”³⁸, da paso a la intitulación: “cómo yo, Françisco García de Pedrobueno, familiar del Sancto Oficio y vezino desta uilla de Olmedo”³⁹.

No falta en el testamento un preámbulo de carácter piadoso:

Creyendo como firmemente creo en el misterio de la Santíssima Trinidad: Padre e Hijo e Spíritu Santo, Tres Perssonas distintas y un solo Dios verdadero, que uiue y rreyna para siempre sin fin, tomando por mi ynterzessora a la ssienpre Virgen Sancta María /^{5r} y glorioso San Josseph, seráfico San Franciso y San Pedro y San Pablo, y a todos los sanctos de la Corte Celestial, para que rueguen a Dios, Nuestro Señor, por my ánima, perdone mis pecados y la lleue a su Gloria; y a onrra y seruicio suio⁴⁰.

Las cláusulas de confesión pública de fe y de intercesión y perdón de los preámbulos, como testimonios que son de una clara manifestación religiosa comunes en los testamentos post Trentinos, culminan con la encomendación del alma al cielo. Son fórmulas que no únicamente permiten el estudio de la religiosidad popular, sino que son testimonio de la aspiración, mediante la intercesión de la Virgen, San José y los santos, de alcanzar la gracia divina, el perdón de los pecados y, en definitiva, una “buena

³³ BONO HUERTA, José, *Breve introducción a la Diplomática notarial española (Parte 1.ª)*, Sevilla, Junta de Andalucía, 1990, p. 55.

³⁴ BONO HUERTA, op. cit., p. 62.

³⁵ APO, caja 1, n.º 1, f. 4v.

³⁶ MÁRTIR ALARIO, op. cit., p. 165.

³⁷ APO, caja 1, n.º 1, f. 4v.

³⁸ Ibidem.

³⁹ Ibidem.

⁴⁰ APO, caja 1, n.º 1, ff. 4v-5r.

muerte”⁴¹.

El testamento de Francisco García continúa con la disposición, la parte nuclear del documento⁴², sin la cual éste no existiría, puesto que contiene el fundamento del negocio jurídico. Entre las cláusulas de disposición encontramos las de elección de sepultura y funeral, las mandas, que son lo fundamental, y el nombramiento de albaceas⁴³.

El dispositivo del testamento de Francisco García se reduce a un simple “hago”, que, a pesar de su sencillez, está cargado de significado. En los formularios del siglo XVI aparecen otros verbos, como “hago y ordeno”, o simplemente “ordenó” u “otorgo” y otros. Al sencillo dispositivo le sigue una cláusula de encomendamiento del alma a Dios, “que la crio y redimió con su preciosa sangre”; y del cuerpo, a la tierra, “de donde fue formado”. A continuación, dispone que su cuerpo:

sea sepultado en la yglessia de Ssanta María del Castillo desta uilla, en la sepultura propia que tengo en ella. Que acompañe mi cuerpo el día del entierro la cruz de la dicha yglessia y la cofradía de la Uera Cruz y el cauillo mayor desta uilla, y los religiosos del seráfico San Francisco y Nuestra Sseñora de la Merced. Y a cada vno se les dé de limosna y acompañamiento lo que a ssido y es costumbre⁴⁴.

A la disposición sobre la sepultura y acompañamiento, se añaden los encargos de misas por su alma, tres, “en los altares de gracia: vna en San Francisco, otra en la Merced y otra en Santi Spiritu”; de un novenario; de todas las misas que el día de su fallecimiento pudieren decirse por “el dicho cauillo y demás sacerdotes y religiosos en la dicha yglessia de Ssancta María”; de mil misas rezadas durante el año de su fallecimiento, por su alma y la de su mujer, Catalina del Pozo, y por las ánimas de sus padres y de aquellas personas que tiene obligación: trescientas serán rezadas “en la dicha yglessia de Santta María”; cien, donde sus testamentarios ordenaren; trescientas

⁴¹ GÓMEZ NAVARRO, M.^a Soledad, “Un momento ideal para acordarse de los Santos: Cuando la muerte llega. La cláusula testamentaria de la intercesión en la España Moderna”, en VV. AA. (eds.), *El culto a los santos: cofradías, devoción, fiestas y arte*, San Lorenzo de El Escorial, Ediciones Escurialenses: Real Centro Universitario Escorial-María Cristina, 2008, pp. 57-74, en especial pp. 63-65.

⁴² Sobre el tema de las partes formales de los documentos pueden verse, entre otros, los trabajos de: FLORIANO CUMBRENO, Antonio C., *Curso general de Paleografía y Diplomática españolas*, Oviedo, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Oviedo, 1946, pp. 261-275; MARÍN MARTÍNEZ, Tomás, y RUIZ ASENCIO, José Manuel, *Paleografía y Diplomática*, vol. 2, Madrid, Editorial UNED, 1995, pp. 173-194; LORENZO CADARSO, Pedro L., “Caracteres extrínsecos e intrínsecos del documento”, en Riesco Terrero, Ángel (ed.), *Introducción a la Paleografía y la Diplomática general*, Madrid, Editorial Síntesis, 1999, pp. 257-284; ÁVILA SEOANE, Nicolás, *Estructura documental. Guía para alumnos de Diplomática*, Gijón, Ediciones Trea, 2014.

⁴³ MÁRTIR ALARIO, op. cit., p. 190.

⁴⁴ APO, caja 1, n.^o 1, f. 5r.

“en el convento de Sseñor San Francisco desta uilla; y las otras trescientas, “en el combento de Nuestra Sseñora de la Merced”. Encargó Francisco García doscientas misas más por su alma y la de las personas con las que se sentía obligado, que habrán de decirse donde establezcan los testamentarios; ordena que se celebre su “cabo de año conforme al día del entierro, con solo el cauildo mayor”⁴⁵.

Francisco García hizo en el testamento las denominadas por Bono mandas forzosas; es decir, las que se destinan, entre otras cosas, a redención de cautivos o dotación de huérfanas⁴⁶ (“Ytem mando a las mandas pías y redención de captibos, a cada vna ocho maravedís”⁴⁷). No se olvidó de hacer una declaración de deudas, “para que se cobre y pague”⁴⁸ lo que debiere y le adeudaren; tampoco de hacer unos legados voluntarios, de ahí que deje a Inés Gavilán, su criada, la cama en la que dormía con el colchón, “que está desecho”, una manta y seis ducados por la soldada que se la adeudan; y que manden a María Muñica, mujer de Clemente del Moral, una carga de trigo por haberle asistido en su enfermedad. A los pobres que “llevaren las achas el día de mi entierro se les dé a medio real”⁴⁹.

El siguiente legado lo destina el familiar del Santo Oficio a “los señores hermanos y cauildo” de la villa de Olmedo, que recibirán además de todo el dinero procedente de la almoneda fiada de sus bienes muebles y raíces, que el testador ordenó que se hiciera una vez hecho inventario de los mismos, los derechos, deudas y acciones que hubiere poseído en vida. El cabildo de la villa de Olmedo recibirá además lo que se obtuviera de la venta o arrendamiento de las heredades y viñas que asimismo les deja.

Los clérigos de las siete parroquias de Olmedo: Santa María la Mayor del Castillo, San Miguel, San Andrés o la Villa, San Julián y Santa Basilisa, San Juan, San Pedro y San Salvador se agruparon en el cabildo, una comunidad eclesiástica a cuyo frente estaba un vicario designado por el obispo de Ávila, a cuya diócesis pertenecía Olmedo⁵⁰.

El testador dispuso, no obstante, que el cabildo daría a “Ana del Pozo y a Lorença del Pozo”, sus hijas, religiosas en el convento de Nuestra Señora de la

⁴⁵ APO, caja 1, n.^o 1, f. 5r-5v.

⁴⁶ BONO HUERTA, op. cit., p. 62.

⁴⁷ APO, caja 1, n.^o 1, f. 9r.

⁴⁸ APO, caja 1, n.^o 1, f. 6r.

⁴⁹ Ibidem.

⁵⁰ GARCÍA-MURILLO BASAS, Eusebio-Raimundo, *Historia de Olmedo (La Ciudad del Caballero)*, Olmedo, Ayuntamiento de Olmedo, 1986, pp.114-116.

Concepción de la villa de Olmedo, cada año y durante toda su vida, cincuenta ducados a cada una. Y si una de ellas muriese, que la otra herede los cincuenta ducados para sus gastos, sin que el convento ni prelados se lo puedan quitar por ninguna causa⁵¹. Muertas Ana y Lorenza, los cien ducados pasarán al cabildo.

Este, una vez que haya recibido lo obtenido de la venta de los bienes muebles y raíces y la renta de los bienes heredados, tiene el cargo de

cantar y zelebrar en la dicha yglessia de Sancta María del Castillo desta dicha uilla seis fiestas en la ynfraoctaua de el Santíssimo Sacramento, vísperas y vijilia y missa cantada, con diácono y subdiácono, según el dicho cauildo y hermanos que an sido y son dél lo an acostumbrado y acostumbran ^{7r} haçer,

por su alma y las de sus padres y abuelos difuntos y por quien Dios fuere servido, estando en los seis días de la infraoctava descubierto el Santísimo Sacramento desde antes de empezar la misa mayor, poniendo el adorno de altar, incienso y cera necesaria y conveniente y vigilia hasta por la tarde, cuando se dirán las vísperas, tras lo cual se llevará el Santísimo Sacramento en procesión hasta el Sagrario. Y esto se hará los seis días siguientes al *Corpus Christi*, para lo que el cabildo pondrá las velas necesarias y seis hachas. Y esto se hará por siempre jamás desde el día de *Corpus* siguiente a la fecha de su muerte⁵².

Una vez recibida la hacienda, frutos y rentas, el cabildo habrá de otorgar escritura de aceptación y obligación perpetua para cumplir lo ordenado por el testador. En caso de que no quisieran hacerlo, Francisco García dispuso:

que toda la dicha mi hacienda buelba a las dichas Ana y Lorena García de el Poço, mis hijas, para que ellas propias y cada vna por ssí puedan hacer y disponer de ello a su boluntad, y darlo y mandarlo y vincularlo en la forma que ellas quisieren, ssin que para ello sea neçessario licenzia de perlado, que en quanto a esto yo las doy licenzia, poder y comission em bastante forma⁵³.

La herencia dejada al cabildo y las celebraciones que este ha de hacer a cambio son testimonio de una realidad: la necesidad de la redención y el perdón de los pecados, que no sólo se buscó con la fundación de aniversarios⁵⁴, que también, de lo que dan cuenta las cartas de fundación de estos conservadas en el archivo parroquial de Olmedo,

⁵¹ APO, caja 1, n.^o 1, f. 6v.

⁵² APO, caja 1, n.^o 1, ff. 6v-7r.

⁵³ APO, caja 1, n.^o 1, f. 7v.

⁵⁴ HERRERO JIMÉNEZ, Mauricio, “El cuidado del alma y otros cuidados en las cartas de aniversario del cabildo de los clérigos de Cuéllar en el siglo XIV”, en *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III Historia Medieval*, 29 (2016), pp. 377-399.

sino mediante las mandas testamentarias. La que hizo Francisco García al cabildo de Olmedo permite, como tantos testamentos barrocos, conocer la mentalidad, los gestos, el comportamiento, los rituales, el sentir religioso y la preocupación por los cuidados del alma⁵⁵. Preocupación natural en el hombre y la mujer de la Edad Moderna, que sentían cercana la muerte y eran conscientes de la fugacidad de la vida, por lo que se preparaban y prevenían ante ella. Por ello, Francisco García buscó la salvación del alma a través de las oraciones de los hermanos del cabildo Olmedano, las mandas testamentarias en su favor y la celebración de misas *post mortem* por su alma y la de sus familiares⁵⁶.

Concluyen las mandas voluntarias del testamento con otras nuevas: a la iglesia de Santa María del Castillo de Olmedo, de la que es feligrés y en la que manda enterrarse, le lega cien ducados para ayuda de ornamentos y su fábrica y otras cosas necesarias y forzosas; a Andrés de Laguna, el vestido que lleva entero; a Matías García, su criado, media carga de trigo; a Francisco Calvo, hortelano, otra media carga; a Tomás de Velasco y a Alonso Montesinos, a cada uno media carga de trigo. Ordena que a Tomasa Sobrino, su sobrina, hija de Pedro Sobrino, vecino de Fuente de Santa Cruz, tierra de Coca, a la que había dejado doscientos ducados para ayuda de tomar estado, a cuenta de lo cual su padre ya recibió setenta fanegas de trigo, se le dé lo demás que se adeudara.

Determinadas las mandas, para el cumplimiento y ejecución de lo dispuesto en el testamento Francisco García nombra por testamentarios y albaceas ejecutores a Gabriel de Moradillo, capitular del cabildo eclesiástico; y a Luis Laso de la Vega y Francisco Bermejo, vecino de Olmedo, para que por su autoridad o con la de la justicia, como quisieren, puedan hacer inventario de todos sus bienes muebles y raíces, derechos y acciones y los vendan y rematen en almoneda pública, o fuera de ella, al contado o al fiado, y otorguen carta de venta y den carta de pago, y con ello cumplan las mandas y legados que dispone. Y establece además que, cumplido todo ello, si el cabildo y sus hermanos aceptan la manda que fuere en su favor, con el cargo de los cien ducados que

⁵⁵ RODRÍGUEZ DE GRACIA, Hilario, “Hacer testamento en Jaén durante el siglo XVII”, en *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 149 (1993), pp. 73-104, en especial pp. 75-76. Véase ARIÈS, Philippe, *El hombre ante la muerte*, Madrid, Ediciones Taurus, 1983, donde el autor analiza la postura del hombre ante la muerte a través de las prácticas funerarias, las expresiones del duelo y la creencia en el más allá.

⁵⁶ GARCÍA FERNÁNDEZ, Máximo, “Herencias y particiones de bienes en Valladolid durante el siglo XVIII. Testamentos e inventarios post-mortem”, en *Investigaciones Históricas: Época Moderna y Contemporánea*, 8 (1988), pp. 73-108, en especial p. 78.

ha de dar a Ana y Lorenza, sus hijas, y de hacer la fiesta del Santísimo Sacramento los seis días señalados, le deja por heredero legítimo de todos los demás bienes muebles y raíces, derechos y acciones “para que mejor se cumpla la dicha fiesta del Santíssimo / en los dichos seis días señalados; y si algo sobrare della, lo digan de missas cantadas a su voluntad”⁵⁷.

Antes de ultimar el testamento con la cláusula de revocación de los anteriores (“que no balgan ni hagan fee, salvo este que agora a scripto a mi ruego Francisco Martínez”) y la de otorgamiento, que sabemos que hizo el 23 de noviembre de 1646, siete días antes de su muerte, Francisco García ordena que, al no tener dinero para cumplir el testamento, no se moleste a los testamentarios y herederos durante el año. Y encarga a estos últimos que cumplan lo dispuesto por él “con la breuedad que pudieren”. Por último, dispone que, puesto que se le ha olvidado, den para la ofrenda del último día del novenario media carga de trigo⁵⁸.

El testamento había concluido, pero un día después Francisco García de Pedrobueno declaró al escribano Francisco Martínez lo que había olvidado y no quería olvidar:

Que Matías García, vecino de Olmedo, su criado, tiene en su casa, en una cuba, treinta fanegas y media de trigo; y Francisco Martínez, escribano, tiene en su poder un jarro de plata empeñado, con una cédula de la cantidad. El jarro lo tienen sus hijas Ana y Lorenza del Pozo. Y a cuenta del empeño Francisco Martínez dio libranza de cien reales en Sebastián Lozano, vecino de Olmedo, el cual ha entregado los ochenta reales. Ordena que se dé el jarro a Francisco Martínez.

Dispone que el escritorio de nogal se le dé a sus hijas y los papeles que hay en él se entreguen al Gabriel de Moradillo, con cuenta y razón para que la tenga.

Declara que tiene en su poder dos sortijas de oro de Catalina de Virués, en veinte reales, y las sortijas las tiene en su poder el licenciado Moradillo; que Ana de Cabo debe una fanega de trigo, y tiene entregada una sortija de oro por prenda.

Que tiene en su poder un rebociño de Manuel Zamorano, en doce reales.

Que don Jerónimo de Mendiola y Guevara le debe trescientos reales. Está pedida

⁵⁷ APO, caja 1, n.^o 1, ff. 8r-8v.

⁵⁸ APO, caja 1, n.^o 1, f. 8v.

ejecución por ello.

Que el cabildo le tiene como fiador de Antonio y Diego Sobrino de la Fuente; y otra ante Aguilar. Cóbrese de ellos lo que tiene gastado.

Que Domingo de Bodón le debe diez ducados que le prestó. Ha de dar un lecho para sus hijas Ana y Lorenza. Ajústese el precio que montare, a razón de a dos ducados.

Que Francisco García de San Leonardo le debe setenta ducados y medio del precio de las vacas que le vendió, y tiene dado a cuenta lo que el escribano Francisco Martínez tiene asentado en el libro.

Que debe al convento de la Concepción del resto de la dote de sus hijas doscientos ducados, poco más o menos, y tiene el secretario Agustín de Oro los papeles y escrituras de sus hijas y el convento, y están pagados. Pídanse para resguardo de su hacienda.

Que se dé al Hospital de la Santísima Trinidad una sábana de lienzo bruna para las camas de los pobres.

Que debe del depósito de los donativos lo que dirá Agustín de Oro, escribano del ayuntamiento, ante quien están los papeles de ellos.

Que debe a Antonio de León, herrero, dos fanegas de trigo y él le debe diez reales.

Que tiene en su poder una capa de Mateo Gómez de Bernardos y este le debe sobre ella dos ducados. Cóbrese y désele.

Y, en fin, que tiene en su poder una colcha buena de Antonio Sobrino, de la Fuente, por treinta y nueve reales. Si se los paga, se le entregue⁵⁹.

⁵⁹ APO, caja 1, n.º 1, ff. 45r-46v.

4. EL INVENTARIO DE BIENES

En cumplimiento de lo que ordenó en el testamento Francisco García a sus testamentarios, a saber: que hicieran inventario⁶⁰, este se hizo entre los días 1 y 7 de diciembre de 1646. El escribano Francisco Martínez dio fe de que se inventariaron los bienes, estando presentes el licenciado Gabriel de Moradillo y don Luis Laso de la Vega, testamentarios; y con la asistencia del licenciado Francisco de Santander y Blas Martín Cerrajón, cura y beneficiado en la iglesia de Santa María, capitulares del cabildo eclesiástico de Olmedo, heredero del testador⁶¹.

En el inventario, como bien afirma Manuel Pedraza que ha de ser, se hizo recuento exhaustivo de todos los bienes muebles e inmuebles que pertenecieron a Francisco García. Recuento de bienes y registro de los mismos que el notario certificó que se hacía correctamente⁶² y en cumplimiento de la última voluntad del testador. Hubo otras ocasiones en que la contabilización de bienes y su registro se hizo por motivos de custodia de los mismos, de amparo de bienes frente a otros, vigilancia de estos en tutela, contribuciones a sociedades o matrimonios, o de transformaciones en la gestión de entidades. E igualmente los inventarios no solamente acompañaron a los testamentos, sino que se hicieron indispensables y se adjuntaron a otros tipos diplomáticos como repartos, compraventas, encargos, donaciones, almonedas de propiedades⁶³.

Los inventarios *post mortem* que hallamos en protocolos notariales de los Archivos Históricos Provinciales y en copias de los mismo que sacaron los notarios para entregar a los intervenientes en el negocio jurídico que fuera, el cabildo Olmedano en nuestro caso, son unos documentos extraordinarios para el análisis y estudio de la cultura material durante la Época Moderna, puesto que permiten al historiador acercarse

⁶⁰ APO, caja 1, n.^º 1, f. 4r.

⁶¹ APO, caja 1, n.^º 1, f. 11r.

⁶² PEDRAZA GARCÍA, Manuel José, “Lector, lecturas, bibliotecas...: el inventario como fuente para su investigación histórica”, en *Anales de Documentación*, 2 (1999), pp. 137-158, específicamente en p. 138.

⁶³ PEDRAZA GARCÍA, op. cit., p. 139.

a la privacidad e intimidad de los hogares. En los inventarios se nos muestra la cotidianidad de hombres y mujeres en el ambiente doméstico, ya fuera en ámbitos urbanos o rurales. Pero, además, el historiador halla en los inventarios una fuente principal para conocer no pocos aspectos de la sociedad y la economía, puesto que en sus folios se pueden conocer carencias vitales o la pobreza de algunos sectores de la sociedad, pero también la riqueza, el lujo y la prosperidad de otros⁶⁴, porque permiten conocer aspectos domésticos y actividades y objetos vinculados a la vida cotidiana de los poseedores de los bienes inventariados⁶⁵. Nada quedaba fuera del conteo o recuento, que se hacía en todos los espacios vitales de las personas, desde la casa, la comida y las ropas, hasta los deseos de confort y ostentación, con el fin de demostrar un cierto nivel de estatus, mediante la acumulación de ornamentos, joyas o elementos decorativos⁶⁶.

El historiador francés Bartolomé Bennassar refiere las cinco aportaciones fundamentales que proporcionan los inventarios a la historia de las mentalidades: detallar el influjo de la moda en el fallecido y su marco familiar, entender la mentalidad atesoradora y orientada a las rentas, lograr información sobre las creencias religiosas de los individuos, diferenciar las preferencias artísticas de estos y explorar la cultura del contexto histórico mediante los libros pertenecientes a determinados grupos sociales⁶⁷. Y Manuel Pedraza añade que el inventario ofrece información tanto de los propietarios recientes como de los pasados, las referencias a la localización de las propiedades, la relativa a los intervenientes en la realización de los inventarios, la que ofrecen sobre los

⁶⁴ RUIZ ALBI, Irene, “Testamento e inventario de bienes de Martín Gutiérrez, mercader de Salamanca, y su mujer, Isabel Gutiérrez (1504)”, en Carvajal De La Vega, David, Casado Alonso, Hilario, Tello Hernández, Esther, To Figueras, Lluís (eds.), *La desigualdad económica en España (siglos XIV-XVII): Nuevas aproximaciones a viejos problemas*, Madrid, Sílex, 2024, pp. 369-398, especialmente en las pp. 387-398, donde analiza la riqueza y su cuantía del mercader salmantino Martín Gutiérrez e Isabel Gutiérrez, su mujer.

Para acercarse a las posibilidades de los inventarios como fuente para la historia económica y social puede verse: RAMOS-PALENCIA, Fernando, “Reflexiones sobre la contribución de los *inventarios post-mortem* a la Historia Económica en la Edad Moderna”, en Moreno Claverías, Belén (ed.), *Els inventaris post-mortem. Una font per a la història econòmica i social*, Girona, Universitat de Girona-Institut de la Recerca Histórica, 2018, pp. 87-121, especialmente p. 88, donde señala que los inventarios se han empleado para estudios sobre pautas de consumo, estimación de rendimientos agrícolas, valoración de riquezas familiares, el impacto de la desigualdad o las nuevas perspectivas sobre consumo y riqueza, entre otros.

⁶⁵ SOBRADO CORREA, Hortensio, “Los inventarios post-mortem como fuente privilegiada para el estudio de la historia de la cultura material de la Edad Moderna”, en *Hispania: Revista española de historia*, 63/215 (2003), pp. 825-862, en especial p. 826.

⁶⁶ SOBRADO CORREA, op. cit., p. 843.

⁶⁷ BENNASSAR, Bartolomé, “Los inventarios post-mortem y la historia de las mentalidades”, en *La documentación notarial y la Historia: Actas del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada*, Santiago de Compostela, Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Santiago, 2 (1984), pp. 139-146, en especial pp. 140-141. Estas aportaciones vienen recogidas en PEDRAZA GARCÍA, op. cit., p. 138.

propios bienes, muebles o raíces, y la estimación de su valor para la tasación⁶⁸.

Un indicador del nivel de riqueza era el importe que el notario cobraba por la escritura pública del inventario, que no todos los hombres y mujeres podían costear. Máximo García Fernández estimó que en el Valladolid del siglo XVIII lo hizo el 50% de los fallecidos⁶⁹. Y Sobrado afirma que la realidad era que las clases más humildes carecían de capacidad económica para encargar un inventario de bienes, en el difícil caso de que hubiera bienes que registrar. Por lo que eran los grupos sociales medios y altos los que podían asumir el pago del elevado precio que suponía la elaboración de este tipo de documentos⁷⁰.

Precio que se incrementaba porque se trataba de un tipo de documento que muestra una evidente variedad de cambios en su estructura y volumen de información a registrar. Y su realización, más subjetiva que objetiva, dependía del carácter y criterio personal no sólo del notario, sino de las personas que encargan el inventario y de la notable heterogeneidad de casos que pueden darse en los tipos, clases y cuantías de bienes inventariables⁷¹.

Como era de sentido, el inventariado se hacía en los lugares donde se encontraban los bienes a registrar. Esta circunstancia requirió, en ocasiones, que tanto el escribano público como los testigos se tuvieran que desplazar de un lugar a otro. Y si era así, al estar fuera de la oficina notarial, se anotaban en un borrador los apuntes de los bienes a medida que se registraban. Este borrador se traslada después, previa minuta o no, al protocolo notarial. Hay ocasiones en que el listado se hacía *in situ* en el borrador. Si era legible, se incorporaba directamente al protocolo; si no lo era, se copiaba de nuevo en este último⁷². Nuestro inventario es una copia notarial sacada del original por Francisco Martínez: “en fee de que esto concuerda con ssus orixinales, que están en papel del sello quarto donde lo anoté, a que me refiero, lo hice sacar y saqué en el sello tercero”⁷³.

El inventario de bienes de Francisco García se hizo a los pocos días de su fallecimiento, pues se comenzó el día 1 de diciembre de 1646 y se concluyó seis días

⁶⁸ PEDRAZA GARCÍA, op. cit., p. 140.

⁶⁹ GARCÍA FERNÁNDEZ, op. cit., p. 80.

⁷⁰ SOBRADO CORREA, op. cit., p. 834.

⁷¹ SOBRADO CORREA, op. cit., p. 832.

⁷² PEDRAZA GARCÍA, op. cit., p. 142.

⁷³ APO, caja 1, n.º 1, f. 27r.

después, el día 7 de ese mismo mes, con algunas interrupciones en la escrituración. El recuento de bienes no se hizo de forma unitaria, sino que el escribano público Francisco Martínez hizo tres bloques en el inventario y separó el registro de los bienes de las casas principales, los objetos de labranza y el inventario de papeles o propiedades⁷⁴, que fue el más extenso.

4.1. LAS CASAS PRINCIPALES Y LOS UTENSILIOS

El primer recuento comenzó el 1 de diciembre de 1646 y se centró fundamentalmente en las propias casas principales que poseía Francisco García de Pedrobueno en las que, además, murió, y en los bienes que se hallaban en ellas.

Comienza el inventario ofreciendo la localización de las viviendas, situadas en el núcleo urbano de la villa de Olmedo, emplazadas en un enclave frontero a la Plaza del Pozo de la Nieve, lindando con la calle que baja de la iglesia de la Santísima Trinidad a la ermita de Nuestra Señora de la Vega (actualmente capilla del cementerio). Las casas limitaban con la casa de Alonso Ataquines y la huerta de hortalizas de don Jacinto de Mercado, ambos vecinos de Olmedo⁷⁵.

Ubicadas las casas, se inició el recuento de las posesiones situadas en la bodega de la casa, en la que se hallaron tres cubas de roble, dos de las cuales, las más grandes, contenían el vino de la vendimia de 1646; la tercera, localizada “a mano izquierda como se entra en la dicha vodega”, estaba mediada de vino. Las cubas se destinaron a la venta y el dinero obtenido por ellas se añadiría a las cuentas totales que resultaran de la tasación y almoneda ordenadas en el testamento. En el inventario se anota la existencia de otra cuba, que tiene en su bodega el licenciado Gabriel de Moradillo y que destinó igualmente a la venta⁷⁶.

En la bodega había también dos tinajas grandes y otra más pequeña, de las cuales, una de ellas, incluía un poco de despensa, por lo que “se quedó para los moços”. Tras el recuento la bodega se cerró y las llaves quedaron en poder del licenciado Moradillo⁷⁷.

⁷⁴ APO, caja 1, n.º 1, ff. 11r-12r.

⁷⁵ APO, caja 1, n.º 1, f. 12 r.

⁷⁶ APO, caja 1, n.º 1, ff. 12r-12v.

⁷⁷ APO, caja 1, n.º 1, ff. 12v-13r.

Se volvió al interior de la casa, donde se registró un arca, puesta a los pies de la cama, que contenía un talego de moneda de vellón, que sumado “con unos pocos de quartos” que había en otro talego guardado en un escritorio, sumaron un total de “trescientos y cinqüenta y siete reales y medio”. A lo que se agregó “vn real de a ocho” hallado en el mismo talego del escritorio y “cinco reales de a quattro” que tenía Inés, criada de Francisco García, y entregó al licenciado Moradillo para añadirlos a la cuenta⁷⁸.

En este estado se interrumpió el inventario, tras acordar que Matías García permaneciera en la casa al cuidado de ganados y bienes, pagándosele por ello un precio justo.

El día 3 de diciembre se reanudó el inventario de los bienes que se encontraban en la casa, ante el mismo escribano y en presencia únicamente del licenciado Gabriel de Moradillo y el licenciado Juan de Avilés, hermano del cabildo eclesiástico⁷⁹.

Se halló y registró lo siguiente:

“En el aposento a la mano izquierda”: “Vn escriptorio de nogal /^{14v} vueno, con sus aldauones y cantoneras de yerro y su pie”, que Francisco García “mandó a Ana y Lorença del Pozo, sus hijas, donde están los papeles”. Y, puesto en el inventario, se ha de entregar e estas últimas.

- Vn cuadro de Nuestra Señora del Carmen con el Niño Jesús y San Joseph, con marco dorado.
- Vn quadro de San Jerónimo, con marco dorado.
- Vn cuadro de Nuestra Señora del Pópulo, con marco dorado”. Es de Juana Fernández, está empeñado en 20 reales.
- Vna imajen de Nuestra Señora, de vulto.
- Vna cama de pano /^{15r} azul de campo, con su madera de nogal sobredorada, con su zielo y quattro cortinas, digo cinco cortinas, con su flueco de seda.
- Yten el cobertor de paño azul, con su flueco dorado y rodapié de la dicha cama azul.
- Más dos colchones vuenos en la cama.
- Dos sábanas de lienzo traído y dos almoadas blancas.
- Vn arca de pino buena, con zerradura y llaue, que en él auía dos candeleros altos en ella.
- Vn cofre grande, encorado negro, con cerradura y llaue, que en él auía los rreales
- Vna colcha de algodón de tafetán azul y amarillo, traýda.
- Más un ferreruelo y ropilla y fundas de /^{15v} vayeta, bueno; y mangas de terciopelo negro buenas.
- Más fundas y ropilla de paño negro, con mangas de paño y otras mangas de terciopelo por aforrar.

⁷⁸ APO, caja 1, n.^o 1, f. 13r.

⁷⁹ APO, caja 1, n.^o 1, ff. 13v-14r.

- Más un rebocino de vayeta envuelto en una servilleta, guarnecido de raso. Está éste en empeño, que es el de Manuel Hernández, vecino desta uilla.
- Vna espada sin vaina, con garnición antigua.
- Vn cuello de raso viejo”.

Inventariados los bienes del cofre, se volvieron a meter los bienes en él y se cerró.

- Otro cofre encorado, con zerradura y llaue, digo no tiene llaue. Está en él dos candeleros buenos.
- Vn bufete antiguo pequeno.
- Una arquilla pequeña quebada (*sic*), de taracea.
- Vnas tijeras antiguas de espabilas.
- Vna colcha que está empeñada.
- ^{/16r} Quatro sillas de respaldar francesas buenas.
- Más dos taburetes de lo mismo.
- Vna mesa de nogal buena y grande.
- Vn vanco de respaldar de pino.
- Tres vanquillas y un taburetillo de pino.
- Más dos vancos de pino de respaldar.
- Una arca grande de pino para arina.
- Un almario de pino en la chimenea.
- Unos morrillos de yerro pequenos.
- Una artesa de masar con varillas.
- Y una mesa de pino pequeña para ella.
- Unas tenaças viejas.
- Un arca vieja, quebrado el tapador de cerrar.

Después pasaron al aposento que salía al corral y hallaron en él:

- Una ^{/16v} mesa de pino larga.
- Un taburete pequeño viejo.
- Una banasta grande.
- Más seis costales de estopa traídos.
- Un arca de pino con zerradura.
- Una escopeta quebrada.
- Más dos sábanas de lienzo traídas, digo que la una es de estopa.
- Otra sáuana de estopa traída.
- Una almoada vieja.
- Y una seruilleta alomanisca buena.
- Una carpeta vieja de alombra.
- Una arquilla pequeña y otra más larga.
- Un acha vieja.
- Vna calderilla vieja con tréuedes.
- Vn calentador de azófar.
- Más tres asadores, dos pequeños y el otro grande.
- Y una cuchara vieja, digo dos cuchares (*sic*).
- Vn peso de ganchos con ^{/17r} tres libras de yerro.
- Otra arquilla vieja pequeña.
- Vn almirez, con su mano, mediano.
- Una sartén viexa.
- Vn caço, unos manteles d'estopa y una pierna de manteles de estopa⁸⁰.

⁸⁰ APO, caja 1, n.º 1, ff. 12r-17r.

4.2. EL CORRAL Y LABRANZA

Ese mismo día, 3 de diciembre, se inició el inventario de los bienes que había en el corral de la casa y los aperos de labranza. Lo primero que se registra es vn carro errado, que está quebrado una cibica, sin tapiales, tiene teleras de agosto; dos arados y tres rejas, una arejada, y yugos: uno para el carro, el otro para arar⁸¹.

A continuación, se registran los animales que poseía Francisco García:

- Una yegua zerrada parda.
- Vn potro frontino de tres años.
- Vna potranca que ba a dos años. Está en Alcaçarén y la tiene el yegüerico.
- Más dos nouillos y una nouilla que están en la vacada de esta uilla, los nouillos van a cuatro años y la nouilla a tres años.

Continúa el inventario de los bienes de la bodega:

- /^{17v} Más en la bodega antigua estaua una criua viexa de roble donde estaua el trigo que el dicho Francisco García tiene declarado era de Mathías García.
- Y más diez arcos viejos sueltos.
- Más el pie de un argadillo.
- Vn yugo, digo dos yugos viejos.
- Una tinaja mediana, una tabla buena, una manojeria, una cuba de siella.
- Una mesa vieja quebrada, cinco dornajos redondos.
- Una delantera de carro
- Un gario y un orcón.
- Hasta seis carros de paja y cosa de cuatro carros de leña.
- Una pesebrera grande, más tres yieldos y dos rastras.
- Una media fanega con su rasero, buena.
- Un salgadero con su tabla.
- /^{18r} Más la madera de una cama de nogal con sus varillas de yerro.
- Dos puertas medianas nuebas.
- Una caldera grande quitada el asa.
- Vn yugo de bueyes para arar. Unos estriuos sin correones⁸².

4.3. INVENTARIO DE PAPELES

El día 5 de diciembre de 1646, ante el escribano público Francisco Martínez, los licenciados Gabriel de Moradillo y Juan de Avilés, clérigo, ambos capitulares del cabildo de Olmedo, prosiguieron el inventario de los bienes que fueron de Francisco García. En esta ocasión se inventariaron los papeles que se hallaron en un escritorio de

⁸¹ APO, caja 1, n.^o 1, f. 17r.

⁸² APO, caja 1, n.^o 1 ff. 17r-18r.

nogal que se encontraba en la casa del difunto.

Lo que suponemos que fuera el archivo de documentos (contenido en el escritorio de nogal) de Francisco García estuvo organizado, como se deduce del inventario, en dos grandes grupos, que se harían a partir del concepto de archivo administrativo-patrimonial del difunto⁸³. De ahí la clasificación de los documentos en dos grupos atendiendo a los lugares donde se encontraban las propiedades que dejó en herencia: en los asientos 1 al 28 del inventario se registraron los documentos, sobre todo compraventas de tierras y viña, aunque también hay una cerca y unas eras, en distintos pagos de la villa de Olmedo. La inmensa mayoría de esas heredades fueron adquiridas, entre 1592 y 1615, por Juan del Pozo, suegro de Francisco García de Pedrobueno, que se casó con Catalina del Pozo, hija de Juan del Pozo y de Catalina Sobrino, su mujer. Antonio del Pozo, posiblemente padre de Juan, hizo cuatro compras de heredades que fueron inventariadas también por los capitulares.

El segundo grupo de documentos inventariados son los títulos de propiedad de los bienes que Francisco García heredó en la actual Fuente de Santa Cruz (Segovia), llamada en el inventario simplemente Fuente, que pertenecía a la tierra de la villa de Coca.

El inventario, en orden topográfico, es el siguiente:

1.1599, noviembre, 11. Olmedo. Carta de venta en favor de Juan del Pozo, que parece otorgaron los curadores de los hijos de Bartolomé de Medina, de una viña, a La Crespa, de una aranzada. Ante Andrés de Zamora, escribano del número de Olmedo.

2.1599, octubre, 12. Carta de venta que parece otorgo don Juan Antonio de Zuazo en favor de Juan del Pozo, de tres aranzadas de viñas, a La Luz. Ante Pedro de Aguilar el Mayor.

3.1605, julio 4. Olmedo. Carta de venta en favor de Juan del Pozo, que le vendió Alberto Alonso, al Pino, de dos obradas. Ante Martín Muñoz, escribano del número de Olmedo.

⁸³ Concepto que defiende la escuela italiana y que entiende dentro del primer periodo del desarrollo de la ciencia Archivística, que se alargaría desde la Antigüedad hasta principios del siglo XVIII. Concepto en el que predomina el valor jurídico de los documentos, la clasificación orgánica de los mismos y la inaccesibilidad como arma defensiva esgrimida por los depositarios del archivo. Véase: MARTIN-POZUELO CAMPILLOS, M.^a Paz, *La construcción teórica en Archivística: el principio de procedencia*, Madrid, Universidad Carlos III-BOE, 1996, p. 114.

4.1599, septiembre, 19. Carta de venta otorgada por Antonio de Íscar y María Alonso, su mujer, en favor de Juan de Oro el Mozo, de una viña de seis aranzadas, al término de Galindo. Ante Gabriel de Hermosa, escribano del número de Olmedo.

5.1564, febrero, 1. Venta de las viñas de Rute, que vendió Juliana González, mujer de Juan de Bocigas, por sí y sus hijas. Ante Cristóbal de Hermosa, escribano de Olmedo.

6.1613, marzo. 21. Venta en favor de Juan del Pozo de las viñas que compró al monasterio de Nuestra Señora de la Concepción de Olmedo, que eran de Francisco Bravo. Ante Francisco Ordóñez, escribano real y del número de Olmedo.

7.1595, mayo, 5. Escritura de posesión dada a Juan del Pozo de tres aranzadas de viña de Juan Santander, sitas en el lugar llamado San Martín. Ante Gabriel de Hermosa, escribano.

8.1615, junio, 2. Venta que hizo Jerónima Simón, viuda de Diego Palomino, en favor de Catalina Sobrino, viuda de Juan del Pozo, de una viña de tres aranzadas, localizadas al Pino de San Antón, y un erial. Ante Bartolomé Gil.

9.1592, abril, 3. Venta en favor de Juan del Pozo de una viña de una aranzada, que le vendió Gregoria de Arriba, viuda de Alonso Bermejo, a La solana. Ante Miguel Domínguez.

10.1612, enero, 11. Una escritura de venta en favor de Juan del Pozo de la viña que compró de Francisco Carrasco Galán, a La Canadilla, de tres aranzadas. Ante Domingo Vucarán, escribano del número de Olmedo.

El 6 de diciembre prosiguió el inventario de los papeles de Francisco García:

11.1603, abril, 1. Venta en favor de Juan del Pozo de las viñas y tierras que compró de Francisco Alonso y de María González del Canto, su mujer. Ante Roque Simón

12.1625, octubre, 5. Venta en favor de Francisco García de Pedrobueno de las eras que compró de Antonio Carrasco Cabañas. Ante Domingo Vucarán, escribano de Olmedo.

13.1615, septiembre, 9. Una escritura de venta para Catalina Sobrino, viuda de Juan del Pozo, de la cerca que compró de Alonso Rodríguez. Pasó ante Domingo

Vucarán, escribano.

14.1541, septiembre, 7. Una escritura de venta para Antonio del Pozo, vecino que fue de Olmedo, de la heredad de tierras que compró a Ana de Limpias y sus hijas, a La Aldigüela. Pasó ante Pedro de Herrera, escribano de Olmedo.

15.1613, abril, 21. Venta de la tierra que compró Juan del Pozo de Antonio Carrasco, cordonero. Ante Domingo Vucarán, escribano de Olmedo.

16.1598, agosto, 28. Venta para Juan del Pozo de la tierra que compró de Juan Palomino. Ante Cristóbal de Hermosa.

17.1543, octubre, 3. Venta para Antonio del Pozo de once obradas de tierras que compró de Francisca Velázquez, viuda de Juan Pérez Machuca. Ante Pedro Herrera.

18. 1560, septiembre, 3. Venta para Antonio del Pozo de un pedazo de corral, que compró de Antonio de Ledesma y su mujer. Ante Juan de Pro.

19. 1565, febrero, 15. Venta, en favor de Pedro de León del huerto que compró de Pedro Cubero. Ante Luis de Buendía, escribano.

20.1592, julio, 2. Venta en favor de Juan del Pozo de la casa que compró de Pedro López de Heredia, curador de Juan García. Ante Gabriel de Hermosa.

21.1593, julio, 19. Venta en favor de Juan del Pozo de la casa que compró de Mateo Santa María y de Ana de Oro. Ante Miguel Domínguez.

22.1572, diciembre, 1. Venta para Alonso de Ledesma y para Antonio del Pozo de una casa al Olmillo. Ante Cristóbal de Hermosa.

23.1591, noviembre, 20. Venta en favor de Juan del Pozo de la viña que compró a Lucas de Nieva, en La Nava. Ante Gabriel de Hermosa.

24.1605, junio, 4. Venta en favor de Juan del Pozo de la tierra que compró a Juan Palomino. Ante Martín Muñoz, escribano de Olmedo.

25.1635, octubre, 5. Reconocimiento de censo por Juan Ibáñez, vecino de Matapozuelos, del censo que se hizo en favor de Juan del Pozo contra Antonio Hernández, herrero, y María de Torre, su mujer, de 42.000 maravedís de principal. Ante Pedro de Aguilar el Menor.

26.1529, noviembre, 20. Redención de censo que hizo Francisco García de

Pedrobueno por Esteban Martín y su mujer, que la otorgó la priora del convento de la Madre de Dios, de 110 ducados y los caídos. Ante Blas Gómez.

27.1542, marzo, 30. Redención de censo de 27.000 maravedíes de principal que en su favor otorgó el convento de Madre de Dios, que la hubo de haber por Francisco de Íscar, procurador. Ante Blas Gómez, escribano.

28.1634, febrero, 4. Carta de pago y finiquito de la curaduría de Antolín Martín, en favor de Juan García, fiador de ella. Ante Francisco Gallego, escribano.

29. Más se pone por inuentario el inuentario y raçón de todos los bienes que quedaron por fin y muerte de Juan García y Ana Sobrino, su mujer, vezinos que fueron de La Fuente, tierra de la uilla de Coca, padres del dicho Francisco García, y la qüenta que el dicho Francisco García tomó a Andrés Sobrino de la Chorra, tutor y curador, que está todo escripto de letra de Pedro Sanz, escriuano real, vezino del dicho lugar⁸⁴.

Llegados aquí, el inventario se interrumpe hasta el 7 de diciembre, que continúa poniendo toda la heredad de tierras sembradas y por sembrar que Francisco García tenía en Fuente de Santa Cruz, que se a deslindar cada una de por sí en toda forma.

- Yten se pone por inventario todas las tierras, /^{25v} viñas y cassas quel dicho Francisco García dejó en el lugar de La Fuente, tierra de Coca, y sus términos y confines, que ansí mismo se an de deslindar de nuebo, en conformidad de los papeles que están puestos por inventario.

- <Viñas>: Lo primero, vn majuelo, a donde llaman el Manrroble, término desta uilla, que alinda con el camino que va de la güerta de don Juan a Marçal, y por auajo: tierra de erederos de Alonso Carrasco; y aqia la hermita del Res, con vina de Domingo de Santa María, yerno de Diego Obrero, vezino desta uilla.

- <Pino>: Vn majuelo que está más adelante del Pino de San Antón, término desta uilla, que linda con el camino rreal que va de ella a Uocigas y con uiña de Ana Palomino /^{26r} y viña de herederos de don Juan Troche de Vuitrago, rejidor que fue de ella.

- <Galana>: Más una uiña en el término desta uilla, más adelante del Pino que llaman La Galana, que alinda con majuelo de Ana Palomino y Las Cañadillas y el camino rreal que va desta uilla a La Granja.

- <Crespa>: Más otra uiña y majuelo que está a La Crespa Alta, término desta uilla, linde de viña de Martín de Santander, mercader de paños, y con uiña de herederos de Alonso Carrasco y viña de herederos de Bartolomé Márquez.

- <Puerta de San Martín>: Otra uiña que está a la Puerta de San Martín, que linda con el camino que ua desta uilla al Aguasal y con viña de herederos de Manuel de Larauri.

- /^{26v} <Otra>: Otra uiña más adelante, que linda con el dicho camino y viña de Martín de Santander, que llaman El Majuelo.

- <Bosque>: Otra uiña a do llaman El Vosque, término desta dicha uilla, que alinda con uiña de Martín de Santander y los caminos que van desta uilla a Llano y a Castrejón.

- <Galindo>: Otra uiña a do llaman Galindo, término desta dicha uvilla, que linda con viñas de Francisco de Venauente y con la senda que va a Santa Ana.

⁸⁴ APO, caja 1, n.º 1 f. 24v.

- Çeniceros>: Otra uiña que está adonde llaman Çeniceros, térmico desta uilla, que linda con viñas de Pedro García y de Gregorio Zerrajón, desta uilla, y los caminos que van a carril de Áuila y La Mejorada.

- <Trigo. 55>: Yten se acauó de medir todo el trigo y con una fanega que se trajo de un empeño de la sortija de Francisco Gutiérrez. /^{27v} Ubo cinqüenta y cinco fanegas. Y en este estado se quedó el dicho inventario para lo proseguir quando convenga.

Y lo firmaron ante el escribano Francisco Martínez, que sacó el traslado del original.

5. ALMONEDA Y REMATE DE LOS BIENES

En cumplimiento de los dispuesto en su testamento por Francisco García de Pedrobueno, en que ordenó a sus testamentarios que hicieran inventario de todos sus bienes muebles y raíces, derechos y acciones y los bendieran y rremataran, en almoneda pública o fuera della, al contado o al fiado, para que con lo obtenido pudieran cumplir su testamento y mandas⁸⁵, el mismo día 7 de diciembre del año 1646, tras anotar los últimos apuntes en el inventario, los licenciados Gabriel de Moradillo y Juan de Avilés solicitaron al pregonero de la villa Juan Fernández que anunciara que, al día siguiente, en la Plaza Mayor de Olmedo, se iniciaría la almoneda “de los vienes muevles y semovientes que quedaron por fin y muerte de el dicho Francisco García”. Subasta pública de bienes que sería fiada “para /^{17v} el día de Nuestra Señora de agosto de el año que viene de mil y seiscientos y quarenta y siete”⁸⁶. Con la subasta o remate de los bienes se daba fin al testamento, como afirma M.^a José Mártir Alario que es apreciable en los formularios notariales del siglo XVI⁸⁷ y testimonia nuestro testamento.

Dado el pregón, los días 8, 9 y 14 de diciembre se hizo la subasta pública. A continuación, en las tres tablas siguientes, una para cada día de la almoneda, ofrecemos los datos de los adjudicatarios, sus fiadores, si los hay, de los bienes subastados y las cantidades que se pagaron por ellos.

Tabla 1. Almoneda de los bienes de Francisco García de Pedrobueno. Día 1.⁸⁸

ADJUDICATARIO	FIADOR	BIEN SUBASTADO	CANTIDAD
Juan Pérez	Juan de Laguna	Escopeta quebrada	2 ducados
Antonio Gil el Mozo	Juan de Laguna	Espada con guarnición antigua	25 reales
Jacinto de Estrada	Bartolomé de	Banco de respaldar viejo	8 reales

⁸⁵ APO, caja 1, n.^o 1, f. 4r.

⁸⁶ APO, caja 1, n.^o 1, ff. 17r-v.

⁸⁷ MÁRTIR ALARIO, op. cit., pp. 392-394.

⁸⁸ APO, caja 1, n.^o 1, ff. 31v-37r

	Severino		
Pedro García Calzas	Alonso García Zarcillos	Seis costales de estopa traídos	55 reales
Juan de Salamanca	Lázaro Román	Dornajo con tapador	12 reales
Domingo Hernández	Pascual Martín	Dos morillos de hierro	18 reales
Isabel Prieta	Francisco de Benavente	Taburete de respaldar de pino	5 reales
Juan de Picatoste	Gregorio de Oro	Almirez con mano	30 reales
María López	Juan de la Fuente	Tres colchones buenos	13 ducados
Francisco Hernández Aguadillas	Simón de Turégano	Yugo de bueyes	5 reales
Juan de Picatoste	Alonso Beato	Cuatro sillas francesas	6 ducados
Lázaro Román	Juan de Laguna	Pesebrera larga	16 reales
Gregorio de Neira	Gregorio de Oro	Mangas de tafetán negro	10 reales
Matías García	Francisco de Medina	Caldera y trébedes	26 reales
Domingo Rodríguez Gallego	Simón Rodríguez Gallego	Dos puertas nuevas	28 reales
Ana Zamorana	Juan Calvache	Banco de pino de respaldar	10 reales
Antonio de la Fuente	Gregorio García	Ferreruelo de bayeta, fundas, ropilla de bayeta y mangas de terciopelo negro	105,5 reales
Juan de Picatoste	Manuel de Hermosura	Cuadro de San Jerónimo con marco sobredorado	38 reales
La mujer de Severino	Juan de Avilés	Azufrador	6 cuartos
Isabel Mojón	Pedro Valdeón	Sábana vieja y rota	8 reales
Francisco de Benavente	Simón de Turégano	Cuadro de Nuestra Señora con el Niño y San José con marco dorado	36 reales
Pedro Sanz	Sebastián Alonso	Sábana de estopa vieja	13 reales
Juan Fernández Chamas	“a quuenta” de sus derechos	Sábana rota	10 reales
Manuel Martínez	Clemente del Moral	Cofre encorado negro	6 ducados
Isabel Mojón	Pedro Valdeón	Tabla de manteles pequeña	14 reales
Gregorio García	Martín García	Dos alfombrillas viejas	9 reales y medio
Gregorio García	Antonio de la Fuente	Sábana de lienzo y dos almohadas de lienzo con randillas	36 reales
Juana Ortiz	Andrés Blanco	Servilleta y almohada vieja	3 reales
María Mojona	Francisco Calvo	Servilleta buena, paño viejo y almohada vieja	6 reales

Jacinto de Estrada	Alonso de Benavente	Cuatro caldereros buenos y tijeras	33 reales
Gregorio de Quintanilla	Alonso de Benavente	Arca vieja	15 reales
Segundo Román	Francisco Zorrilla	Taburetillo de respaldar	4 reales
Frutos Lozano	Amaro Méndez	Banco viejo	6 reales
Antonio Martín	No consta	Calentador bueno	25 reales
María García	Matías García	Arquilla pequeña	8 reales
Ana Munica	Clemente del Moral	Artesa y varillas, con mesa pequeña	14 reales
Amaro Méndez	Gabriel de Moradillo	Ropilla, fundas de paño negro y mangas de paño traído	3 ducados

Tabla 2. Almoneda de los bienes de Francisco García de Pedrobueno. Día 2.⁸⁹

ADJUDICATARIO	FIADOR	BIEN SUBASTADO	CANTIDAD
Juan de Laguna	Manuel de Roa	Peso de garfios con tres libras de hierro	12 reales
Matías García	Cristóbal Sanz	Arca grande de tener harina	60 reales
Ángela Fernández	Francisco Juárez Canseco	Madera de la cama de nogal sobredorada, cinco cortinas, cielo de paño con sus varillas de hierro, cobertor de paño y delantera de lo mismo con flecos de seda	50 ducados
Ángela Fernández	Francisco Juárez Canseco	Cinco pesebres redondos, dos yugos y carril	56 reales
Francisco González Gallego	Antonio Fernández	Tres asadores con uno de parrillas	6 reales y medio
Blas de Castillo el Viejo	Francisco Juárez	Toda la leña que había en la casa del testador y cabríos	33 reales
Domingo Herrero del Aguasal	Francisco de Bodón	Tres estribos y freno viejo	7 reales
Santos Díez	Francisco de Bodón	Aparador	36 reales
Matías Buenavida	Amaro Méndez	Mesa vieja	12 reales
Antonia Benavente	Francisco Zorrilla	Arca vieja pequeña	4 reales
Francisco Zorrilla	Mateo Carrera	Rocín castaño de cuatro años con tachas	300 reales
Francisco Rodríguez	Juan Fernández Chamas	Arca grande buena con cerradura y llave	44 reales
Juan Gómez	Luis de Barredo	Yegua cerrada castaña con su cría de un año	52 ducados

⁸⁹ APO, caja 1, n.º 1, ff. 37v-41v.

Amaro Méndez	Bartolomé de Adrados	Tres banquillas de pino	8 reales
Blas Martín Cerrajón	Juan Fernández	Colcha de algodón de dos tafetanes, azul y amarillo	150 reales
María Mojona	Francisco Calvo	Arca vieja	6 reales
Francisco Martín	Blas Martín Cerrajón	Mesa quebrada	3 reales
Francisco Martín	Antonio Sanz	Dos arados y tres rejas	2 ducados
María de Maqueda	Tomás de Velasco	Cazo pequeño	3 reales
Juan Martín el Mozo	Juan Fernández	Hierros de rocín	3 reales
Juan Herrero	Nicolás Arranz	Cofre encorado con cerradura	3 ducados
Francisco Martín	Blas Martín Cerrajón	Bieldos, gario y rastro viejo	2 reales
Pedro García Calzas	Santos Díez	Todos los cestos viejos del testador	5 reales
Santos Díez	Blas Martín Cerrajón	Mesa y dos taburetes de respaldar	22 reales
Blas Martín Cerrajón	No consta	Banasta grande	2 reales
Francisco Martínez	No consta	Hacha mellada	6 reales

Aunque no consta el día, posiblemente el mismo el 9 de diciembre se remataron los manojos que había en casa del difunto Francisco García en el licenciado Vidal de Aragón en doce reales; y toda la paja que se encontraba en el pajar de las casas, en Agustín de Oro, escribano del ayuntamiento de Olmedo, en cinco ducados⁹⁰.

Tabla 3. Almoneda de los bienes de Francisco García de Pedrobueno. Día 3.⁹¹

ADJUDICATARIO	FIADOR	BIEN SUBASTADO	CANTIDAD
Cristóbal Sanz	No consta	Dos novillos y una novilla cerriles	42 ducados
Gabriel de Moradillo	No consta	Madera y adherentes de cama de nogal vieja	4 ducados
Clemente del Moral	No consta	Cabriós	5 reales
Miguel de Sancha	No consta	Trillo quebrado	5 reales y medio
Mateo de Ceballo	No consta	Leguado de roble	90 reales
Alonso Salvador	No consta	Dos novillos de tres años para cuatro y una novilla de	43 ducados

⁹⁰ APO, caja 1, n.º 1, f. 42v.

⁹¹ APO, caja 1, n.º 1, f. 43r-v.

		dos años	
Francisco Fidalgo y Mateo de Gonzalo	No consta	Carro y sus adherentes	226 reales

6. LAS CUENTAS DE LA HERENCIA

El día 26 de febrero de 1650, en Olmedo, a instancia de José de Argáiz, obispo de Ávila, del Consejo Real, el bachiller Gabriel de Moradillo, clérigo, capitular del cabildo de clérigos de la villa de Olmedo, testamentario de Francisco García de Pedrobueno, presenta a Juan Vázquez Corral, notario, contador y comisionado por el obispo, las cuentas de los bienes y hacienda que Francisco García había dejado al cabildo en su testamento.

Las cuentas⁹² dieron el resultado siguiente:

Parece que suma y monta la data y descargo que queda de dicho testamento trecientos y setenta y siete mil quattrocientos noventa y seis maravedís. Los cuales vajados de los quattrocientos y setenta y siete mil seiscientos y setenta y dos maravedís del cargo, resta y es alcanzado el dicho cauildo por noventa mil ciento y setenta y seis maraudedís.

Cargo	
467 U 672	
Data	
377 U 496	
Alquانے	
	90 U 176

Los cuales quedan por cuerpo de vienes para ynponerse a censo para el dicho cauildo, junto con los censos que se fundaron e ynpusieron de las viñas que dejó el dicho fundador, que son las siguientes:

Primeramente, contra Juan García de Vruena	143 U 794
Otro contra François Juárez	119 U 000
Otro contra François Vermejo	62 U 852
/ ^{54r} Otro contra Juan de Soto, clérigo	62 U 000
Otro contra el dicho testamentario	48 U 000
Otro contra Antonio Martín, clérigo	47 U 600
Otro contra Mateo del Castillo	22 U 440
Otro contra Juan Alonso Medina	12 U 194
Otro contra François Bodón	86 U 968
Capital enpleado	
	604 U 848
Añádese el alquانے que está por emplear	
	90 U 176

⁹² APO, caja 1, n.^o 1, ff. 49r-54v.

Esos seiscientos noventa y cinco mil veinticuatro maravedís parece rentan, según las cuentas de Gabriel de Moradillo, cada vn año treinta y quattro mil setezientos y cinqüenta y un maravedís.

Renta esta arrende, a veinte

34 U 751

Y más tiene el dicho cauildo de renta cada año noventa y seis fanegas de trigo, en questán arrendadass todas las tierras quel dicho difunto dejó, con las cuales se quedó el dicho cauildo y las trae arrendadas en las dichas noventa y seis fanegas

Ay más de renta a el presente

96 fanegas de
trigo

La cuenta, firmada por el licenciado Gabriel de Moradillo y el contador Juan Vázquez Corral, fue aprobada por el obispo de Ávila José de Argáiz, que, el 6 de marzo de 1650, ordenó al cabildo de Olmedo que cumplira la voluntad del testador y pusiera a censo las cantidades que estuvieren por imponer, “ansí del alcance que se le a echo como de lo demás que a proçedido de la azienda del dicho difunto”⁹³. Dispuso además que el cabildo, heredero de Francisco García de Pedrobueno, “de aquí adelante tengan obligación acer cubrir la dicha sepoltura [de este último] según se acostunbra, para que non se pueda vender [a] otra ninguna persona”.

⁹³ APO, caja 1, n.^o 1, f. 55r.

7. CONCLUSIONES

La primera conclusión es que el testamento de Francisco García de Pedrobueno se muestra como una fuente extraordinaria para hacer una historia de las mentalidades, de la vida cotidiana y de los ambientes domésticos. Y en el caso que nos ha ocupado de este familiar del Santo Oficio con más razón, por tratarse de un testamento cerrado que se acompaña de un inventario de bienes con una información de gran valor.

Por ese potencial informativo el documento estudiado nos permite saber que el testador, y esta es la segunda conclusión, es hombre de situación económica desahogada, con un volumen de bienes muebles e inmuebles inventariados que así lo testimonian. El propio hecho de testar ante un notario y pagar las tarifas del mismo ya habla de una determinada capacidad económica.

La tercera conclusión es que la estructura diplomática del testamento se ajusta a los modelos que aparecen en los formularios notariales castellanos del siglo XVI. Y en este caso, al ser testamento cerrado, el testamento se adecúa al procedimiento que requiere el testamento *in scriptis* o secreto, y en él se identifican perfectamente las diligencias del mismo, que se pensaron para garantizar la privacidad de la última voluntad del testador.

La conclusión cuarta es que la escritura del testamento refleja perfectamente el panorama gráfico de la Castilla del siglo XVII, en la que conviven las escrituras góticas cursivas, concretamente la procesal, que desaparecerá no muchos años después de 1646, año en que se otorgó el testamento, con la escritura humanística, concretamente la cursiva humanística. En el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, en las cartas ejecutorias se escribieron en cortesana y procesal, pero esta última dejó de utilizarse en torno a 1648, después se escribe todo en humanística⁹⁴.

El testamento de Francisco García de Pedrobueno es testimonio, y esta es la quinta conclusión, de la religiosidad barroca y la visión de la muerte. Las disposiciones

⁹⁴ HERRERO JIMÉNEZ, Mauricio, op. cit., p. 29.

y mandas testamentarias son reflejo de una espiritualidad y unas creencias sostenidas en la esperanza de alcanzar la vida eterna y la salvación del alma, que era más fácil de alcanzar con oraciones, misas y legados. El montante dinerario, los bienes raíces y los censos heredados por el cabildo Olmedano fueron el caudal para sostener a los que tenían el cometido, por la herencia recibida, de hacer más fácil la salvación del testador con sus oraciones, misas y aniversarios.

8. BIBLIOGRAFÍA CITADA

- AMADO, Joaquín, “El papel sellado español”, en *Academus*, 6 (2002), pp. 7-15.
- ARIÈS, Philippe, *El hombre ante la muerte*, Madrid, Ediciones Taurus, 1983.
- ÁVILA SEOANE, Nicolás, *Estructura documental. Guía para alumnos de Diplomática*, Gijón, Ediciones Trea, 2014.
- BENNASSAR, Bartolomé, “Los inventarios post-mortem y la historia de las mentalidades”, en *La documentación notarial y la Historia: Actas del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada*, Santiago de Compostela, Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Santiago, 2 (1984), pp. 139-146.
- BOE-A-1889-4763. Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil, disponible en: [https://www.boe.es/eli/es/rd/1889/07/24/\(1\)/con](https://www.boe.es/eli/es/rd/1889/07/24/(1)/con). Consultado el 7 de junio de 2025.
- BONO HUERTA, José, *Breve introducción a la Diplomática notarial española (Parte I.ª)*, Sevilla, Junta de Andalucía, 1990.
- DE LA PASCUA, M.ª José, “Discursos y prácticas alrededor de la muerte. Reflexiones al hilo de 40 años de historiografía moderna en España”, en *Cuadernos de Estudios del Siglo XVIII*, 27 (2017), pp. 167-194.
- DE LAS HERAS SANTOS, José Luis, “Religiosidad, herencia inmaterial y actitudes ante la muerte del clero catedralicio salmantino en la Edad Moderna”, en *Tiempos Modernos: Revista electrónica de Historia Moderna*, 36/1 (2018), pp. 476-509.
- FERNÁNDEZ CATÓN, José M.ª, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230). V (1109-1187)*, León, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, 1990.
- FLORIANO CUMBRENO, Antonio C., *Curso general de Paleografía y Paleografía y*

Diplomática españolas, Oviedo, Secretario de Publicaciones de la Universidad de Oviedo, 1946.

GARCÍA FERNÁNDEZ, Máximo, “Herencias y particiones de bienes en Valladolid durante el siglo XVIII. Testamentos e inventarios post-mortem”, en *Investigaciones Históricas: Época Moderna y Contemporánea*, 8 (1988), pp. 73-108.

GARCÍA-GALLO DE DIEGO, Alfonso, “Del testamento romano al medieval: las líneas de su evolución en España”, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 47 (1977), pp. 425-498.

GARCÍA-MURILLO BASAS, Eusebio-Raimundo, *Historia de Olmedo (La Ciudad del Caballero)*, Olmedo, Ayuntamiento de Olmedo, 1986.

GÓMEZ NAVARRO, M.^a Soledad, “Un momento ideal para acordarse de los Santos: Cuando la muerte llega. La cláusula testamentaria de la intercesión en la España Moderna”, en VV. AA. (eds.), *El culto a los santos: cofradías, devoción, fiestas y arte*, San Lorenzo de El Escorial, Ediciones Escurialenses: Real Centro Universitario Escorial-María Cristina, 2008, pp. 57-74.

HERRERO JIMÉNEZ, Mauricio, “La escritura procesal que no entendía Satanás, el fin de ciclo. Una mirada al Registro de Ejecutorias de la Chancillería de Valladolid”, en Casado Quintanilla Blas y López Villalba J. Miguel (coords.), *Paleografía III: La escritura gótica (desde la imprenta hasta nuestros días) y la escritura humanística*, Guadalajara, UNED, 2011, pp. 15-45.

HERRERO JIMÉNEZ, Mauricio, “El cuidado del alma y otros cuidados en las cartas de aniversario del cabildo de los clérigos de Cuéllar en el siglo XIV”, en *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III Historia Medieval*, 29 (2016), pp. 377-399.

HUERTA, Roque de, *Recopilación de notas de escripturas pvblicas, vtiles y muy prouechosas, por las qualesquier escriuano podrá ordenar qualesquier escripturas que ante él se otorgaren, de las que se acostumbran en todos estos reynos, vistas y examinadas por los señores del Real Consejo de Su Magestad, agora nuenamente (sic) recopiladas por Roque de Huerta, escriuano. Con priuilegio de Su Magestad por diez años*. Salamanca, Juan de Junta, impresor, 1551.

Las Siete Partidas del sabio rey don Alonso el nono, nueuamente glosadas por el Licenciado Gregorio López, del Consejo Real de Indias de Su Magestad, Salamanca, 1555, Sexta Partida, Título I, Ley 1, disponible en: <https://7partidas.hypotheses.org/8470>. Consultado el 7 de junio de 2025.

LORENZO CADARSO, Pedro L., “Carácteres extrínsecos e intrínsecos del documento”, en Riesco Terrero, Ángel (ed.), *Introducción a la Paleografía y la Diplomática general*, Madrid, Editorial Síntesis, 1999.

MARCHANT RIVERA, Alicia, “De testamentos y donaciones: instrumenta publica para la expresión de la voluntad humana en la Corona de Castilla durante el siglo XVI”, en *Studia Historica. Historia Moderna*, 43-2 (2021), pp. 131-153.

MARÍN MARTÍNEZ, Tomás; RUIZ ASENSIO, José Manuel, *Paleografía y Diplomática*, vol. 2, Madrid, Editorial UNED, 1995.

MARTIN-POZUELO CAMPILLOS, M.ª Paz, *La construcción teórica en Archivística: el principio de procedencia*, Madrid, Universidad Carlos III-BOE, 1996.

MÁRTIR ALARIO, M.ª José, *Los testamentos en los formularios castellanos del siglo XVI*, (Tesis doctoral inédita), Universidad de Granada, 2012.

MELGAREJO, Pedro, *Compendio de contratos públicos, autos de particiones, ejecutivos y de residencias*, Madrid, Imprenta de Francisco Otero, 1791.

MILLARES CARLO, Agustín, con la colaboración de RUIZ ASENSIO, J. Manuel, *Tratado de Paleografía Española*, Madrid, 3.ª edición, Espasa-Calpe, 1983, pp. 255-272.

PARDO CAMACHO, Ricardo, *El papel timbrado en España, 1637-2009*, Castellón, Castalia Iuris, 2009, disponible en URL: <https://www.aulamilitar.com/timbrologia.pdf>. Consultado el 7 de junio de 2025.

PEDRAZA GARCÍA, Manuel José, “Lector, lecturas, bibliotecas...: el inventario como fuente para su investigación histórica”, en *Anales de Documentación*, 2 (1999), pp. 137-158.

RAMOS-PALENCIA, Fernando, “Reflexiones sobre la contribución de los *inventarios pos-mortem* a la Historia Económica en la Edad Moderna”, en Moreno Claverías, Belén (ed.), *Els inventaris post-mortem. Una font per a la història*

econòmica i social, Girona, Universitat de Girona-Institut de la Recerca Històrica, 2018, pp. 87-121.

RODRÍGUEZ DE GRACIA, Hilario, “Hacer testamento en Jaén durante el siglo XVII”, en *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 149 (1993), pp. 73-104.

RUIZ ALBI, Irene, “La escritura hispano-humanística moderna”, en Galende Díaz, Juan Carlos, Cabezas Fontanilla, Susana y Ávila Seoane, Nicolás (coords.), *Paleografía y escritura hispánica*, Madrid, Editorial Síntesis, 2016, pp. 217-236.

RUIZ ALBI, Irene, “Testamento e inventario de bienes de Martín Gutiérrez, mercader de Salamanca, y su mujer, Isabel Gutiérrez (1504)”, en Carvajal De La Vega, David, Casado Alonso, Hilario, Tello Hernández, Esther, To Figueras, Lluís (eds.), *La desigualdad económica en España (siglos XIV-XVII): Nuevas aproximaciones a viejos problemas*, Madrid, Sílex, 2024, pp. 369-398.

SOBRADO CORREA, Hortensio, “Los inventarios port-mortem como fuente privilegiada para el estudio de la historia de la cultura material de la Edad Moderna”, en *Hispania: Revista española de historia*, 63/215 (2003), pp. 825-862.

VALDÉS POZUECO, Catarina, “Las últimas voluntades de Calderón de la Barca: un modelo de testamento en la Edad Moderna”, en *Anuario Jurídico y Económico Escurialense*, XLIII (2010), pp. 457-482.

VOVELLE, Michel, *Piété baroque et déchristianisation en Provence au XVIII^e siècle. Les attitudes devant la mort d'après les clauses des testaments*, París, Seuil, 1978.